

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**201900112200**

No se tiene en cuenta la publicación obrante a folio 32 del expediente en razón a que no se consignó de manera correcta el nombre de la causante ANA ELISAVERGARA DE CORREDOR , el cual fue corregido mediante auto de fecha 06 de julio del año 2020.

Por lo anterior, se solicita a la Secretaría del despacho proceda a realizar el emplazamiento en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del año 2020. Sírvase proceder de conformidad.

En cuanto a la corrección solicitada se le informa que el nombre de la heredera no se encuentra mal consignado sin embargo para claridad del memorialista se indica que corresponde a JESSICA TATIANA MOYA CORREDOR.

Se solicita a la Secretaria del Despacho remita el oficio de embargo elaborado o en su defecto se fije día y hora para que el abogado proceda a recogerlo y así proceder a su diligenciamiento dejando las constancias del caso en el expediente.

En cuanto a la citación para notificación personal, esta no se tiene en cuenta , ya que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020 artículo 8 esta debe hacerse a través de correo electrónico o en la dirección de notificaciones del heredero puesta en conocimiento del despacho , remitiendo copia de la demanda, los anexos y el auto admisorio junto con la aclaración del nombre de la causante, y correo electrónico del despacho; por correo certificado, aportando la certificación que la persona a notificar si vive o labora allí.

Es preciso que en el formato de notificación se indique que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 en concordancia con el artículo 1289 del C.C se le requiere para que manifieste si acepta

o repudia la herencia esto en un término de 20 días , y que en caso de no comparecer se presume que repudia la herencia, tal como lo dispone el artículo 1290 del C.C.

Se solicita al abogado presente a este despacho el inventario de bienes relictos de la sucesión, avaluados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 numeral 6 del CGP, (presentando la correspondiente certificación catastral del año 2021).

El oficio de embargo se deberá remitir al correo : ceac999@hotmail.com y consultoriaslegales.sas@gmail.com dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 033
HOY: 26 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA